

Adenda al Convenio de Colaboración DJ/DP-COL/147/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la asociación civil denominada "Hogar del Niño Desprotegido San Isidro", a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación", representada en este acto por su Representante legal la C. María Guadalupe Ramos Beas; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

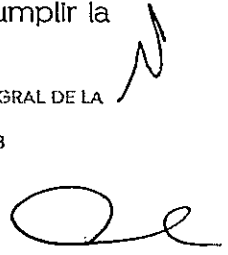
II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Ostenta El Cargo De Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 3,701 tres mil setecientos uno, pasada ante la fe del Notario Público número 01 uno del municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, Lic. Gildardo González Corona, el día 16 dieciséis de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar a los niños desprotegidos la atención adecuada para su formación y desarrollo integral en la casa hogar en donde se proporcionen los cuidados necesarios hasta cumplir la mayoría de edad.



II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 01 uno de la Prolongación J Ma. Martínez, Colonia. la noria, en Autlán, Jalisco.

III.- Su apoderado **María Guadalupe Ramos Beas**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 11,604 once mil seiscientos cuatro de fecha 23 vientos de enero de 2018 dos mil dieciocho y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: HND961016BY6.

V.- Cuenta con la clave única 1.055 de autorización registro y anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el artículo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

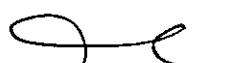
III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de esta adenda, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Ambas partes convienen realizar la presente adenda para modificar las cláusulas segunda y sexta para quedar como sigue:

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "El Organismo", se compromete a pagar la cantidad \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 100/00 M.N.) mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos previamente derivados a "La Asociación" durante la vigencia del presente instrumento, mismos que se pagarán durante los primeros días de cada mes a la cuenta proporcionada por "La Asociación".



Asimismo, ambas partes acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar por causas justificadas, "El Organismo" solo pagara las contraprestaciones económicas correspondientes al tiempo de estadía en que permanecieron albergados los pupilos.

Igualmente "La Asociación" se compromete a enviar un Informe trimestral en el cual informara a "El Organismo" sobre el estado de salud físico, emocional, conductual y avances educativos de cada uno de los pupilos que se encuentren albergados.

**SEXTA. -VIGENCIA.** La adenda comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de marzo y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SEGUNDA. - RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** - "Las Partes" convienen en ratificar, dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones del convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por este Instrumento Jurídico.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de marzo de 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General




Lic. Alejandra Orozco Llamas  
Encargada de la Dirección de  
Programas

Por "La Asociación"



C. María Guadalupe Ramos Beas  
Representante Legal

Testigos



Lic. María Raquel Arias Covarrubias  
Jefe de Departamento de la Procuraduría  
de Protección Niñas, Niños y Adolescentes

